



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

La Jefe de la Oficina de Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019, en especial el artículo 7 de Resolución No. 519 de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que el Departamento del Meta bajo la actual Administración Departamental, establece como prioridad la Educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, reconciliación y equidad, y por ende dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de créditos educativos reembolsables.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de la Metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 902 de 2016, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2016-2019, “El META, Tierra de Oportunidades. Inclusión - Reconciliación – Equidad”.

Que Mediante Resolución No. 519 de 2019, se expidió el manual de crédito, por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de créditos educativos, ofertados a través de la presente convocatoria.

Que mediante el artículo 7º de la Resolución No. 519 de 2019, el Director del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos, cronograma y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos educativos.

Que en aras de garantizar el acceso igualitario de los estudiantes de la población del departamento del Meta, la suscrita Directora del Fondo Social para la Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo 1º: OBJETO.** Convocar a los jóvenes bachilleres y estudiantes de programas Universitarios en el departamento del Meta, a participar en el proceso de selección y adjudicación de nuevos créditos educativos reembolsables para financiar estudios del nivel de formación de universitario.



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

**Artículo 2°: QUIENES PUEDEN ACCEDER.** Jóvenes bachilleres y estudiantes universitarios en el departamento del Meta, provenientes de zona rural; de zona urbana de estratos socioeconómicos 1, 2 o 3, y que no sean ni hayan sido beneficiarios de programas de crédito educativo del estado.

**Artículo 3°: NUMERO DE CREDITOS OFERTADOS POR NIVEL DE FORMACIÓN.** La oferta de créditos educativos serán para jóvenes que ingresen a los siguientes semestres académicos en el segundo período de 2019, el respectivo número de cupos:

| Semestre a financiar  | 1 Sem | 2 sem | 3 sem | 4 sem | 5 sem | 6 sem | 7 sem | 8 sem | 9 sem | 10 sem |
|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| N° de cupos ofertados | 10    | 10    | 10    | 10    | 15    | 15    | 15    | 15    | 10    | 10     |

**PARAGRAFO 1:** En el caso de que los cupos de algún semestre no sean demandados de acuerdo a la oferta, estos cupos se podrán disponer para ser adjudicados para semestres posteriores a los que no hayan tenido demanda.

**PARAGRAFO 2:** El número de semestres a financiar será de acuerdo al artículo anterior y con la siguiente descripción:

Para los que ingresan a primer semestre se financiarán 10 semestres  
 Para los que ingresan a segundo semestre se financiarán 9 semestres  
 Para los que ingresan a tercer semestre se financiarán 8 semestres  
 Para los que ingresan a cuarto semestre se financiarán 7 semestres  
 Para los que ingresan a quinto semestre se financiarán 6 semestres  
 Para los que ingresan a sexto semestre se financiarán 5 semestres  
 Para los que ingresan a séptimo semestre se financiarán 4 semestres  
 Para los que ingresan a octavo semestre se financiarán 3 semestres  
 Para los que ingresan a noveno semestre se financiarán 2 semestres  
 Para los que ingresan a décimo semestre se financiarán 1 semestre

**Artículo 4°: MONTOS FINANCIADOS.** El crédito educativo reembolsable a que hace referencia la presente convocatoria será hasta un ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula en IES privadas y hasta un cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para IES Oficiales, sin exceder seis (6) smmlv.

**PARAGRAFO:** Podrán solicitar sostenimiento los estudiantes que cursen sus estudios en universidades oficiales. Los montos y porcentajes para sostenimiento están sujetos a la disponibilidad presupuestal de recursos.

**Artículo 5°: CONDICIONES DE ACCESO.** Los aspirantes a créditos educativos condonables, deberán cumplir las siguientes condiciones:



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
 Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

1. Ser Natural del departamento del Meta.
2. Haber obtenido título de bachiller en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta y haber cursado como mínimo tres (3) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta.
3. Para solicitantes que ingresan al primer semestre, haber obtenido un equivalente al cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo de calificación en la prueba de saber 11 o examen de ICFES. Para solicitantes que ingresan a un semestre posterior al primer semestre, promedio de notas del semestre inmediatamente anterior o acumulado de notas académicas del programa, igual o superior a tres punto (3.4).
4. Residir en zona rural o zona urbana en los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
5. Ser admitido al segundo semestre del año 2019, en un programa académico, con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, ofertado en una Institución de Educación Superior en el departamento del Meta.
6. No tener título universitario.
7. No ser beneficiario de programas de crédito educativo del estado.

**PARÁGRAFO 1.** También podrán acceder los aspirantes no naturales del Departamento del Meta que hayan obtenido título de bachiller en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta y certifiquen haber estudiado mínimo cuatro (4) años en un establecimiento educativo oficial o privado del departamento del Meta.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de población en situación de víctima del conflicto armado, personas inscritas en programas de reinserción social o situación equivalente, que no se encuentren en la situación prevista en el numeral 2 del presente artículo, se les eximirá de este requisito.

La situación de estas personas, será demostrada conforme a las reglas establecidas en la ley sobre la materia y/o por certificación expedida por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando un estudiante resida en un estrato diferente al exigido en el numeral 5 de este artículo, por encontrarse en una situación especial originada por una relación laboral (empleado o hijo de empleado doméstico, mayordomo, etc.), de beneficencia o eventos de similar naturaleza debidamente acreditados y que en razón de ello viva en la residencia de su empleador, benefactor o alguna residencia asignada por éstos, podrán ser considerados para efectos del Fondo como residentes de estrato 3, previo estudio socioeconómico por parte del Fondo.

**PARÁGRAFO 4.** Los requisitos aquí previstos y documentos solicitados en la respectiva convocatoria, deberán ser allegados por el aspirante con la solicitud del crédito en la forma, fechas y horarios indicados.

**PARAGRAFO 5.** Ninguno de los aspirantes, estarán sometidos a consulta de historial crediticio y financiero ante centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

otorgamiento del crédito atendiendo las condiciones de la población objetivo de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6º. REQUISITOS Y CALIDADES DEL DEUDOR SOLIDARIO:** El crédito educativo se respalda con un codeudor durante toda la vigencia del crédito, a escogencia del deudor y debe cumplir con las siguientes calidades:

1. Ser persona natural.
2. Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
3. Tener domicilio permanente en Colombia.
4. No ser deudor moroso del FSES.
5. No ser mayor de 60 años al momento de legalizar el crédito.
6. Tener un historial crediticio, financiero y fiscal favorable. (Sujeto a verificación por parte del FSES)
7. No ser codeudor de más de dos (2) obligaciones ante el FSES.
8. Acreditar capacidad económica proporcional al valor a financiar, que será demostrada a través del cumplimiento de uno de los requisitos específicos. (Sujeto a evaluación por parte del FSES).<sup>12</sup>
- 9.

### REQUISITOS GENERALES

1. Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150%
2. Fotocopia del servicio público domiciliario del lugar de residencia.
3. Suscribir autorización a favor La Dirección del FSES o quien represente sus derechos para que desde el momento de recepción de la solicitud del crédito pueda consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información crediticia, financiera y comercial a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas y demás que estime la Dirección del FSES.

### REQUISITOS ESPECIFICOS

El aspirante podrá seleccionar una de las siguientes opciones:

1. Ser propietario de bien inmueble, aportando el registro de matrícula inmobiliaria que no tenga limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo.
2. Ser servidor público o trabajador con contrato a término indefinido con antigüedad mínimo a un año. Aportar el certificado laboral con la asignación salarial igual o superior a uno y medio (1.5) salario mínimo legales mensuales vigentes, aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobante de pago y



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

planillas de seguridad social de los últimos tres meses.

3. Ser contratista vinculado por Contrato Prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, con ingresos iguales o superiores a tres (3) salarios mínimo legales mensuales vigentes:
  - 3.1 Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución, valor total del contrato y forma de pago
  - 3.2 Extractos bancarios del último año (Únicamente para los de Contrato de Prestación de Servicios).
  - 3.3 Certificación(es) en el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos tres años.

**Artículo 7°: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.** Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria, serán los establecidos en el Artículo 67° de la Resolución No. 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES, así:

| VARIABLE ACADÉMICA   |           |
|--|-----------|
| Puntaje Prueba Saber 11° Superior a 65% del total de puntaje             | 13 Puntos |
| Puntaje Prueba Saber 11° De 59 al 64% del total de puntaje               | 10 Puntos |
| Puntaje Prueba Saber 11° De 53% al 58% del total de puntaje              | 8 Puntos  |
| Puntaje Prueba Saber 11° Desde el 47% hasta el 52% del total de puntaje  | 5 Puntos  |
| Puntaje Prueba Saber 11° Desde el 40% hasta el 46% del total de puntaje  | 3 Puntos  |
| Promedio de Notas Académicas superior a 4.5                              | 13 Puntos |
| Promedio de Notas Académicas entre 3.8 y 4.4                             | 10 Puntos |
| Promedio de Notas Académicas entre 3.4 y 3.7                             | 8 Puntos  |
| VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN                        |           |
| Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial                         | 7 Puntos  |
| Bachiller Egresado Institución Educativa Privada                         | 4 Puntos  |
| Institución de Educación Superior donde estudia o desea estudiar Oficial | 7 Puntos  |
| Institución de Educación Superior donde estudia o desea estudiar Privada | 4 Puntos  |
| VARIABLE SOCIOECONÓMICA Y OTROS  |           |
| Puntaje del SISBEN de 1 a 13 puntos                                      | 15 Puntos |
| Puntaje del SISBEN de 14 a 27 puntos                                     | 12 Puntos |
| Puntaje del SISBEN de 28 a 41 puntos                                     | 9 Puntos  |
| Puntaje del SISBEN de 41 a 54 puntos                                     | 6 Puntos  |
| Puntaje del SISBEN Mayor a 54 puntos o sin puntaje                       | 2 Puntos  |
| Rural  | 15 Puntos |



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

|  |            |
|--|------------|
| Estrato 1 Urbano   | 12 Puntos  |
| Estrato 2 Urbano   | 10 Puntos. |
| Estrato 3 Urbano   | 8 Puntos.  |
| Estudiante solicitante mujer cabeza de familia (L. 82/993, Art. 9 lit.).   | 5 Puntos.  |
| Estudiante solicitante que hayan cumplido con el requisito del Servicio Militar  | 5 Puntos.  |
| Estudiante solicitante que acredite haber ejercido el derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria (L. 403/1997, Art. 2, Num.1 y 4).              | 3 Puntos.  |
| Estudiante solicitante que esté en situación de discapacidad   | 10 Puntos. |
| Estudiante solicitante perteneciente a Comunidades Afrodescendientes o Indígenas   | 5 Puntos.  |
| Estudiante solicitante que acredite la situación de víctima  | 10 Puntos. |
| Estudiante solicitante que dentro de los dos años anteriores represente el Departamento del Meta en competencias deportivas o culturales a nivel regional, nacional o internacional. | 5 Puntos.  |

**PARÁGRAFO 1.** En caso de igualdad de puntaje entre los aspirantes, se definirá por el mayor puntaje del resultado de la prueba SABER 11 o ICFES o de notas académicas; de persistir la igualdad se determinará por el menor puntaje del nivel del SISBEN.

**PARÁGRAFO 2.** La información registrada por el aspirante, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentar los soportes para acreditar la situación que amerita el puntaje. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal.

**Artículo 8º: FASES DE LA CONVOCATORIA.** La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Publicación y Divulgación Convocatoria.
2. Inscripciones Formulario
3. Entrega de documentos por el solicitante (Visita domiciliaria opcional).
4. Publicación lista de elegibles.
5. Reclamaciones a través del correo electrónico fes@meta.gov.co
6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones
7. Publicación de la lista de adjudicados
8. Legalización de Créditos.
9. Desembolsos

**Artículo 9º: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN.** Adóptese el siguiente cronograma para los aspirantes a participar en la presente convocatoria:



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

| Actividad   | Fecha   |
|---|---|
| 1. Publicación de la Convocatoria   | Agosto 30 a septiembre 11 de 2019             |
| 2. Inscripciones Formulario   | Agosto 30 a septiembre 11 de 2019             |
| 3. Entrega de documentos  | septiembre 2 a septiembre 13 de 2019          |
| 4. Publicación lista de elegibles   | septiembre 18 de 2019                         |
| 5. Reclamaciones a través del correo electrónico<br>creditosenuevos2018@meta.gov.co | septiembre 19 de 2019                         |
| 6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones                       | Entre el 20 y 24 de septiembre de 2019        |
| 7. Publicación de la lista de adjudicados   | septiembre 25 de 2019                         |
| 8. Legalización de Créditos   | Entre 26 de septiembre y 4 de octubre de 2019 |
| 9. Desembolsos  | 25 de octubre de 2019                         |

**Artículo 10°: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán diligenciar el formulario en página web, [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co), imprimirlo y anexar los siguientes documentos en carpeta blanca, cuatro aletas libre de ácidos, tamaño oficio:

1. Formulario firmado.
2. Fotocopia del Documento de identidad ampliado a 150% del aspirante.
3. Recibo de Servicio Público del lugar de residencia.
4. Fotocopia del resultado de la prueba SABER 11 para los que ingresan al primer período del programa académico o promedio de notas para los que ingresan a un semestre posterior al primer período del programa académico.
5. Acta o diploma de Grado de bachiller.
6. Constancia o documento que acredite años de estudios (Art. 5 numeral 2 o Parágrafo 1 de la presente Resolución, según el caso).



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

7. Fotocopia recibo de matrícula emitido por la Institución de Educación superior y/o certificado de matrícula en la cual conste el valor de la misma y el semestre o período a cursar.
8. Pensum académico o su equivalente del programa de estudios que va a ser objeto de financiamiento por parte del Fondo.
9. Aportar documentos que acredite las variables de calificación señaladas en el artículo 7° de la presente convocatoria.
10. Formato de aceptación de términos de convocatoria y reglamentación aplicada, debidamente firmado.
11. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario y los documentos que avalen alguno de los requisitos específicos, establecidos en el artículo 6° de la presente convocatoria

**PARÁGRAFO:** Para los solicitantes del área rural que no puedan acreditar el requisito del numeral 3 de este artículo, deben anexar documento expedido por la Alcaldía del respectivo Municipio, en el que conste el lugar de residencia.

**Artículo 11°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** La lista de elegibles y lista de créditos adjudicados serán publicadas en la página web [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co), en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en el orden de mayor a menor puntaje asignado a cada aspirante, de acuerdo a las variables de puntuación establecidas en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO:** La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir de su publicación en página web, [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co)

**Artículo 12°: RECLAMACIONES.** Respecto a la lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en la fecha establecida de la presente convocatoria, a través del correo electrónico [fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co)

El aspirante para presentar la reclamación no podrá aportar documentos adicionales a los que fueron recepcionadas durante el término del proceso.

Contra el acto que resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

**Artículo 13°: LEGALIZACION:** Los aspirantes relacionados en el listado de adjudicados y su deudor solidario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acudir el estudiante y deudor solidario en las fechas y forma indicada en la respectiva convocatoria, para la suscripción de títulos valores y demás documentos que establezca el Fondo. Si el estudiante es menor de edad, deberá estar legalmente representado.
2. Asistir al curso de inducción de crédito educativo del Fondo y firmar asistencia (Si lo hay).



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)





DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

3. Aportar certificación de estado activo de la cuenta bancaria en Colombia a nombre del estudiante solicitante del crédito y de la IES a la cual va ingresar o cursa sus estudios. (Si es requerido).
4. Adquirir póliza de seguro de vida o invalidez total y permanente.

En caso de que alguno de los estudiantes de la lista de créditos adjudicados, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

**Artículo 14°: CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** El Fondo abrirá las inscripciones para solicitudes de renovaciones del crédito, a través de la activación del formulario en Página Web de la Gobernación del Meta/ Fondo Social para la Educación Superior, de conformidad con las fechas establecidas.

El estudiante deberá tramitar la renovación del crédito de acuerdo al cronograma que establezca el Fondo, para lo cual deberá adjuntar y/o acreditar:

1. Formulario de renovación impreso con firma y huella del beneficiario, el cual deberá contener actualización de datos de localización.
2. Recibo de pago o certificado del valor de matrícula de la IES.
3. Promedio de notas del periodo académico inmediatamente anterior o el acumulado de carrera, con un promedio mínimo de tres punto cuatro (3.4).
4. Estar al día con las obligaciones asumidas dentro de la respectiva convocatoria.

**PARAGRAFO 1.-** El Fondo Social para la Educación Superior se reserva el derecho de exigir la actualización de los documentos soportes, datos de localización del deudor, e indicará las fechas y forma en las cuales deberán ser aportados por los beneficiarios.

**PARÁGRAFO 2.** Para los beneficiarios que cursen programas anualizados y que no cuentan con resultados académicos en el semestre en que se realiza la renovación, podrán renovar el crédito siempre y cuando acredite que se encuentra cursando el programa académico.

**PARÁGRAFO 3.** Los beneficiarios que realizan intercambio estudiantil en el periodo académico inmediatamente anterior con otra IES, deberá aportar certificación de homologación de la IES a la cual pertenecen.

**PARÁGRAFO 4.** El Fondo financiará exclusivamente el número de semestres del pensum académico o su equivalente, aportado inicialmente a la solicitud para crédito educativo.

**PARÁGRAFO 5.** En caso que el beneficiario desee hacer cambio de IES o de programa académico, el estudiante deberá informar por escrito al Fondo los motivos que fundamentan la solicitud; el Fondo evaluará y decidirá si procede o no la petición. En caso de que el Fondo autorice el cambio de IES o de programa académico, no se financiará costos de homologación, ni un número superior de semestres a los inicialmente aprobados.



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

**PARÁGRAFO 6.** En caso que el beneficiario obtenga matrícula de honor o beca del cien por ciento (100%), no deberá suspender su proceso de renovación de matrícula bajo el crédito condonable; el Fondo en ningún caso reconocerá valor de matrícula por ese periodo académico.

A su vez, el estudiante que obtenga matrícula de honor o beca inferior al cien por ciento (100%), se le reconocerá el valor proporcional al porcentaje no cubierto por la misma.

**Artículo 16°: AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES.** Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Fondo Social para la Educación Superior.

**Artículo 17°: MODIFICACIONES.** El FSES podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma a través de adenda publicada en página web, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles al FSES y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes.

**Artículo 18°: PUBLICACIONES.** La publicación de la presente convocatoria y documentos expedidos en desarrollo de la misma, se hará a través de la página web [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co).

**Artículo 19°: VEEDURIAS CIUDADANAS.** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normatividad.

**Artículo 20°: REGLAMENTACIÓN APLICADA.** La presente convocatoria se rige por la reglamentación contenida en el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019, Resolución No. 519 de 2019, la presente Resolución, y las adendas que se expidan dentro del desarrollo de la Convocatoria, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o [www.educacionsuperiormeta.co](http://www.educacionsuperiormeta.co).

**Artículo 21°: ACEPTACION DE TERMINOS Y VERACIDAD.** Con la inscripción, los aspirantes manifiestan que conocen y aceptan la reglamentación aplicada señalada en el artículo anterior, las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documento suministrado, el FSES podrá en cualquier momento rechazar la solicitud de



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) -  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCIÓN No. 523 DE 2019

“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”

crédito educativo condonable o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 20°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Original firmado

**SOBEIDA RAMIREZ TOVAR**

Directora del Fondo Social para la Educación Superior



**OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine  
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta  
[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) –  
[www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)